

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de los expedientes de censos que con arreglo à la ley de 11 de Marzo de 1859, han sido aprobados por la Junta de ventas de esta provincia, en sesion de 14 del actual, y que con expresion de los censatarios que los han redimido, Corporacion à quien se pagaban, réditos anuales, é importe de su capitalizacion, es como sigue:

Nombres de los censatarios.	Corporacion à quien se pagaban.	Réditos anuales.	Importe de la ca-
			pitalizacion. Escs. Milés.
<i>Propios.</i>			
D. Vicente Garcia Alonso.. . . .	Propios de Vinuesa.	25 escudos.	520 833
<i>Clero.</i>			
Rafael Anton	Animas de Alaló.	659 milésimas	8 237
Julian Blocona	Capellanes de San Valero de Sigüenza	4 fanegas 9 celemi- nestrigo y cebada.	181 200

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan à pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Setiembre de 1867, que tendrá efecto de doce à una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno. y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Calatañazor y su tierra.

Número 1.540 del inventario.—Un terreno,

denominado Campospacio, sito en término jurisdiccional de la Cuenca, procedente de los propios de la Exmancomunidad de Calatañazor y su tierra al que no se conoce renta en el inventario, situado à la region Norte del pueblo de la Cuenca, à 1600 méetros, poblado de sabinos como especie dominante, subordinado de enebro de cortás dimensiones, Su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda Norte, labores de Abejar y la Cuenca, procedentes de este comunero, roturados en virtud de una Real provision de 26 de Mayo de 1770, al Nordeste, terreno llamado los Quegigares, Este monte enebroal y dehesa Alta de la Cuenca, Sur, término de este pueblo, y Oeste, enebroal de Aldehuela y comunero de Abajo; à esta finca la cruzan cuatro cordeles de ganados. El comprador de este terreno, no tendrá derecho à los roturos hechos

por varios vecinos de la Cuenca, concedidos por Real provision; de cabida de 59 fanegas del pais en distintos puestos, segun espresa la certificacion Pericial que corre unida al espediente. Su cabida es la de 1.110 fanegas de marco Real, equivalentes á 714 hectáreas y 84 áreas. Se ha fijado en Calatañazor y la Cuenca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 30 escudos, capitalizada en 675 y tasada por los mismos en venta, su vuelo en 150 escudos y el suelo en 1.100, que hacen en junto 1.250 escudos, igual á 12.500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Berlanga.

Número 1.550 del inventario.—Un terreno de pasto titulado el Cobarron y Pedriza Alta, sito en término de la villa de Berlanga, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es accidentado, pedregoso de tercera calidad. Linda Norte, labores y corrales de diferentes particulares y dehesa boyal; Este, monte y labores de la Atalaya, Sur, barranco de la Recoba y Oeste, aro de peñas de la Hoz. Su cabida es la de 248 fanegas de marco Real, equivalentes á 159 hectáreas, 70 áreas y 11 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 3 fanegas y 4 celemines de marco Real de dominio particular así como las servidumbres del predio. Se ha fijado en Berlanga anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 27 escudos, capitalizada en 607.500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 700 escudos, igual á 7.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1.549 del inventario.—Un terreno denominado Fuente del Lobo, sito en término de Berlanga, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno escabroso, pedregoso, pobre de pastos, impropio para el cultivo agrícola. Linda Norte, aro de peñas y mojonera de Aguilera; Sur, mojonera de Paones; Este, colmenares y labores de mampible y barranco de la Cobacil, y Oeste, mojonera de Morales. Su cabida es la de 429 fanegas de marco Real, equivalentes á 276 hectáreas, 25 áreas y 72 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 15 fanegas y 9 celemines de marco Real enclavadas

dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasacion, así como las servidumbres del mismo. Se ha fijado en Berlanga anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 65 escudos, capitalizado en 1.462.500 milésimas y tasado por los mismos en venta en 1.650 escudos, igual á 16.500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Aguilera.

Número 1.551 del inventario.—Un terreno de pasto titulado la Roza, sito en término de Aguilera, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es completamente llano, con suelo y fondo en los que predomina la sílice, encontrándose al Oeste algunos enebros de pequeñas dimensiones. Linda Norte, mojonera de Bayubas de Abajo, Sur y Este, rio Duero, y Oeste, mojonera de Quintanas de Gormáz. Su cabida es la de 224 fanegas de marco Real, equivalentes á 144 hectáreas, 24 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en Aguilera anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 18 escudos 500 milésimas, capitalizado en 416.250 milésimas y tasado por los mismos en venta en 466 escudos, igual á 4.660 rs., tipo para la subasta.

Propios de Bayubas de Abajo.

Número 1.552 del inventario.—Un terreno de pasto denominado la Pedriza, sito en término de Bayubas de Abajo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso, pobre de pastos, de tercera calidad, poblado de enebros de 5 á 10 centímetros de diámetro, con bastante ratizo. Linda Norte, labores de particulares, camino para Quintanas de Gormáz, cerradas y corrales de particulares, y pinar, Sur, corrales y labores de particulares, Este corrales de Jacinto Sanz y Mateo Gutierrez y Oeste, mojonera de Quintanas de Gormáz. Su cabida es la de 117 fanegas de marco Real, equivalentes á 75 hectáreas, 34 áreas, y 29 centiáreas. El comprador de esta finca, respetará una cañada Real y cuantas servidumbres hay en la misma. Se ha fijado en Bayubas de Abajo, anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado

por los Peritos en renta anual de 11 escudos 800 milésimas, capitalizado en 265, 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta, en 300 escudos, igual á 3.000 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Cabrejas del Pinar.

Número 1.544 del inventario.—Un terreno enebroal denominado Comunero de Abajo y Cabeza enebrosa, sito en la jurisdicción de Muriel de la Fuente, procedente de la Exmancomunidad de Cabrejas del Pinar y sus cinco villas y tierra de Calatañazor, al que no se conoce renta en el inventario, distante 2 kilómetros de Muriel de la Fuente á la region Oeste. Su terreno poblado de enebros de cortas dimensiones, que solo sirven para combustible. Su suelo aunque cubierto de mantillo es pedregoso, árido de tercera calidad. Linda, Norte, labores de Cuvilla, Este, labores de Muriel de la Fuente, Sur, rio de Muriel Viejo y labores, y Oeste, con el occino de Mata el Ogaño. Su cabida es la de 177 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 114 hectáreas y 31 áreas. Se ha fijado en Cabrejas y Muriel de la Fuente, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 6 escudos, capitalizado en 135, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 40 escudos, y 260 el suelo, que hacen en junto 300 escudos, igual á 3.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Rebollar.

Número 1.533 del inventario.—Un terreno baldío denominado las Solanillas, sito en término de Rebollar, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante 300 metros del pueblo á la region Sur. Su terreno silíceo pedregoso de tercera calidad. Linda Norte, camino del Valle, Sur, calleja de los Linares, Este, heredades de Indalecio Aceña y Faustino Santa Cruz, y Oeste, prados de las Solanillas. Su cabida es la de 4 fanegas y 2 cuartillos de marco Real equivalentes á 2 hectáreas y 61 áreas. El comprador de este terreno, respetará las servidumbres á

las heredades y huertos que circulan á este terreno. Se ha fijado en Rebollar anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 480 milésimas de escudo, capitalizada en 10 escudos 800 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 12 escudos, igual á 120 reales, tipo para la subasta.

Número 1.534 del inventario.—Otro terreno baldío titulado Peña rubia, sito en término de Rebollar, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno silíceo, calizo de infima calidad. Linda Norte, heredades de particulares, Sur, rio Razon, Este, prado de María y Miguel Sanz, y Oeste, heredades de particulares. Su cabida es la de 119 fanegas de marco Real, equivalentes á 76 hectáreas, 63 áreas y 8 centiáreas. Se ha fijado en Rebollar, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 3 escudos 200 milésimas, capitalizada en 72 y tasada por los mismos en venta en 80 escudos, igual á 800 reales, tipo para la subasta.

Propios de Rollamienta.

Número 1.535 del inventario.—Un terreno baldío denominado Sierra Malpica, sito en término de Rollamienta, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno silíceo, calizo de infima calidad. Linda Norte y Sur, propiedades de particulares del mismo pueblo, Este, término de Estepa, y Oeste, heredades de particulares. Su cabida es la de 198 fanegas y 5 celemines de marco Real, equivalentes á 127 hectáreas, 77 áreas y 16 centiáreas. El comprador de este terreno respetará un cordel de ganados y una colada. Se ha fijado en Rollamienta anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 8 escudos, capitalizada en 180 y tasada por los mismos en venta en 200 escudos, igual á 2.000 reales, tipo para la subasta.

RECTIFICACION.

En el Boletín núm. 272, del Jueves 8 del actual, y remate para el dia 7 de Setiembre próximo, finca número 571 del inventario, monte de encina denominado «Cuesta Galindo», sito en término de Hoz de Arriba, procedente de sus propios, dejó de espresarse su capitalización en renta, que es la de 1.046 escudos 250 milésimas.

En el Boletín núm. 271 del Lunes 5 del actual, y remate para el dia 14 de Setiembre próximo, fincas números 705 y 706, montes de encina denominados «Tallar de la Mala y la Mata», sitos en término de la villa de San Esteban de Gormáz, procedentes de sus propios, dejó de fijarse su capitalización en renta, siendo la del número 705, 4.495 escudos 500 milésimas, y 5.505 escudos 500 milésimas la del 706.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en estas subastas.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espesadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesíasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Agosto de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.